

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **049**

Fecha: 09 Julio de 2020 a las 7:00 am

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 1999 00390	Verbal Sumario	SANDRA PATRICIA FLOREZ SANCHEZ	ARIEL MUÑOZ SANCHEZ	Auto de Trámite pone en conocimiento memorial suscrito gerente Distritepuestos.	08/07/2020		1
41001 31 10005 2000 00467	Verbal Sumario	NANCY BELTRAN VANEGAS	HENRY RODRIGUEZ SIERRA	Auto requiere Policia Nacional - Oficio 874	08/07/2020		1
41001 31 10005 2008 00027	Verbal Sumario	MARTHA LUCIA TRUJILLO MENDEZ	JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEREZ	Auto requiere Ejercito Nacional - Oficio 875	08/07/2020		1
41001 31 10005 2009 00240	Conciliación Previa	CARMENZA TOLEDO GARZON	HERMINSON GARCIA RUEDA	Auto requiere Ejercito Nacional - Oficio 876	08/07/2020		1
41001 31 10005 2013 00302	Verbal Sumario	MARCIA JOHANA PEREZ	ORLANDO OZUNA MOSCOSO	Auto requiere Ejercito Nacional - Oficio 877	08/07/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09 Julio de 2020 a las 7:00 am**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA FLOREZ SANCHEZ
DEMANDADO: ARIEL MUÑOZ SANCHEZ
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 4100131100051999-390-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de la demandante SANDRA PATRICIA FLOREZ SANCHEZ, el escrito que antecede allegado por el gerente de DISTRIREPUESTOS, en el cual informa que el demandado fue excluido de la nómina de la empresa, razón por la cual no consigna la cuota alimentaria del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ

Juez



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: NANCY BELTRAN VANEGAS
DEMANDADO: HENRY RODRIGUEZ SIERRA
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 4100131100052000-00467-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede suscrito por la demandante, el despacho ordena REQUERIR al pagador de la **POLICIA NACIONAL** con el fin de que registre el número completo y correcto de la radicación del proceso de la referencia, al realizar la consignación de las cuotas alimentarias que se descuentan de la nómina del demandado **HENRY RODRIGUEZ SIERRA, identificado con C.C. 19.441.551**, ordenadas por este despacho; Lo anterior, por cuanto el incumplimiento de este requisito afecta el pago oportuno de la cuota alimentaria. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

Neiva, 8 de julio de 2020

Oficio No. 2000-467-874

Señor

Subcomisario

LUIS EDUARDO VERGARA TORO

Responsable Procedimientos de Nómina

POLICIA NACIONAL

CARRERA 59 No. 26 – 21 CAN

Bogotá D.C.

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: NANCY BELTRAN VANEGAS – C.C. 36.176.092

DEMANDADO: HENRY RODRIGUEZ SIERRA – C.C. 19.441.551

RADICACIÓN: 4100131100052000-00467-00

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, se se le **REQUIERE**, a fin de que de que registre el número completo y correcto de la radicación del proceso



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

de la referencia (4100131100052000-00467-00), al realizar la consignación de las cuotas alimentarias que se descuentan de la nómina del demandado **HENRY RODRIGUEZ SIERRA**, identificado con C.C. 19.441.551, ordenados por este despacho. Lo anterior, por cuanto el incumplimiento de este requisito afecta el pago oportuno de la cuota alimentaria.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AE' or similar initials, followed by a period.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA TRUJILLO MENDEZ
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEREZ
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 41001311000520080002700

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede suscrito por la demandante, el despacho ordena REQUERIR al pagador del EJERCITO NACIONAL con el fin de que explique la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 2008-27 del 12 de noviembre de 2019, de registrar el número completo y correcto de la radicación del proceso de la referencia, al realizar la consignación de las cuotas alimentarias que se descuentan de la nómina del demandado JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, identificado con C.C. 3.133.181 ordenados por este despacho. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ

JUEZ



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

Neiva, 8 de julio del 2020

Oficio No. 2008-27-875

Señor Teniente Coronel

JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO

Oficial Sección Nomina

EJERCITO NACIONAL

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 - Edificio Nuevo 3 piso Oficina 301 -
Bogotá D.C.

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA TRUJILLO MENDEZ – C.C. 1.114.878.745

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEREZ – C.C. 3.133.181

RADICACIÓN: 41001311000520080002700

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, se le **REQUIERE**, a fin de que explique la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 2008-27 del 12 de noviembre de 2019, de registrar el número completo y correcto de la radicación del proceso de la referencia (410013110005-2008-



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

00027-00), al realizar la consignación de las cuotas alimentarias que se descuentan de la nómina del demandado **JORGE ENRIQUE SANCHEZ PEREZ**, identificado con C.C. 3.133.181, ordenadas por este despacho.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' and 'R' followed by a period.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

PROCESO: CONCILIACION
DEMANDANTE: CARMENZA TOLEDO GARZON
DEMANDADO: HERMINSON GARCIA RUEDA
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 4100131100052009-00240-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede suscrito por la demandante del proceso de la referencia, el despacho ordena REQUERIR al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que se sirva explicar la razón por la cual, desde el 23 de diciembre del 2019, no ha dado cumplimiento con el descuento de la cuota alimentaria que debe realizar de la nómina del demandado **HERMINSON GARCIA RUEDA – C.C. 7.725.435**, conforme a lo solicitado en el oficio 2009-240-602, del 28 de abril de 2009. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

Neiva, 8 de julio de 2020

Oficio No. 2009-240-876

Señor Teniente Coronel

JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO

Oficial Sección Nomina

EJERCITO NACIONAL

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 - Edificio Nuevo 3 piso Oficina 301 -
Bogotá D.C.

PROCESO: CONCILIACION

DEMANDANTE: CARMENZA TOELDO GARZON – C.C. 1.075.208.959

DEMANDADO: HERMINSON GARCIA RUEDA – C.C. 7.725.435

RADICACIÓN: **410013110005-2009-00240-00**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, se le **REQUIERE** con el fin de que se sirva explicar la razón por la cual, desde el 23 de diciembre del 2019, no ha dado cumplimiento con el descuento de la cuota alimentaria del proceso de la referencia, que debe realizar de la nómina del demandado **HERMINSON GARCIA**



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

RUEDA – C.C. 7.725.435, conforme a lo solicitado en el oficio 2009-240-602, del 28 de abril de 2009.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' and 'R' followed by a period.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCIA JOHANA PEREZ
DEMANDADO: ORLANDO OZUNA MOSCOSO
ACTUACIÓN: AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 4100131100052013-00302-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Neiva, ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede suscrito por la demandante, el despacho ordena REQUERIR al pagador del EJERCITO NACIONAL con el fin de que registre el número completo y correcto de la radicación del proceso de la referencia, al realizar la consignación de las cuotas alimentarias que se descuentan de la nómina del demandado ORLANDO OZUNA MOSCOSO, identificado con C.C. 93.415.436, ordenadas por este despacho. Lo anterior, por cuanto la omisión del número de radicación afecta el pago oportuno de la cuota alimentaria a las beneficiarias. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

Neiva, 8 de julio del 2020

Oficio No. 2013-302-877

Señor Teniente Coronel

JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO

Oficial Sección Nomina

EJERCITO NACIONAL

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 - Edificio Nuevo 3 piso Oficina 301 -
Bogotá D.C.

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARCIA JOHANA PEREZ – C.C.26.421.608

DEMANDADO: ORLANDO OZUNA MOSCOSO – C.C. 93.415.436

RADICACIÓN: **4100131100052013-00302-00**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, se se le **REQUIERE**, a fin de que de que registre el número completo y correcto de la radicación del proceso



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.

de la referencia (410013110005-2013-00302-00), al realizar la consignación de las cuotas alimentarias que se descuentan de la nómina del demandado **ORLANDO OZUNA MOSCOSO** identificado con C.C. 93.415.436, ordenados por este despacho. Lo anterior, por cuanto la omisión del número de radicación afecta el pago oportuno de la cuota alimentaria a las menores beneficiarias.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AE', is positioned above the name of the signatory.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario